

MINISTERIO DE JUSTICIA

3785

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Pérez del Pulgar y Roig la sucesión en el título de Conde de Tejada de Valdosera.

Don Fernando Pérez del Pulgar y Roig ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Tejada de Valdosera, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Pérez del Pulgar y Marx, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

3786

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso del Valle de Lersundi Azcárraga la sucesión en el título de Conde de Lersundi.

Don Alfonso del Valle de Lersundi Azcárraga solicitó la sucesión en el título de Conde de Lersundi, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfonso del Valle de Lersundi y Mendizábal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

3787

RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se señala la fecha tope de 1 de febrero de 1983 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de la Propiedad de Navalcarnero y de Pozuelo de Alarcón I y II.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Navalcarnero, por establecimiento de dos oficinas, con las denominaciones de Navalcarnero y de Pozuelo de Alarcón I y II, en virtud del Real Decreto 3021/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre siguiente); y designados los titulares de los nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha-tope de 1 de febrero de 1983 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del referido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Navalcarnero y de Pozuelo de Alarcón I y II funcionen con independencia, y

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas de personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

3788

CORRECCION de errores de la Orden delegada 320/1981, de 3 de noviembre, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se promulga el nuevo Reglamento de Especialistas de la Armada.

Advertidos errores en la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Al Reglamento

En la página 350, artículo 1.º, cuarta línea, donde dice: «D. O. número 163/1973...», debe decir: «D. O. número 168/1973...».

En la página 350, artículo 2.º, segunda línea, donde dice: «y se establece...», debe decir: «se establece...».

En la página 350, artículo 2.º, tercera línea, donde dice: «vigentes...», debe decir: «siguientes...».

En la página 351, artículo 2.º, apartado S, tercera línea, donde dice: «Artículo 236 y 372...», debe decir: «del artículo 237 y en el artículo 373...».

En la página 351, artículo 7.º, punto 2, tercera línea, donde dice: «de amplitud...», debe decir: «y amplitud...».

En la página 352, artículo 14, apartado j, donde dice: «Cualquiera...», debe decir: «Cualquier...».

En la página 353, artículo 37, apartado 1, primera línea, donde dice: «el período de clasificación...», debe decir: «el período de selección y clasificación...».

En la página 355, artículo 68, segunda línea, donde dice: «necasio...», debe decir: «necesario...».

En la página 355, artículo 70, primera línea, donde dice: «designadas...», debe decir: «designados...».

En la página 355, artículo 82, apartado b), segunda línea, donde dice: «tenían...», debe decir: «tenga...».

En la página 356, artículo 85, primera línea, donde dice: «independencia...», debe decir: «independencia...».

En la página 356, artículo 88, tercera línea, donde dice: «iniciación del el compromiso...», debe decir: «iniciación del curso I, siendo esta fecha la de comienzo para contabilizar el compromiso de enganche...».

En la página 357, artículo 100, séptima línea, donde dice: «clases...», debe decir: «cuales...».

En la página 357, artículo 101, cuarta línea, donde dice: «esta...», debe decir: «ésta...».

En la página 357, capítulo V, título, donde dice: «Enganche, reenganches y licenciamiento...», debe decir: «Enganche, reenganche y licenciamientos...».

En la página 357, artículo 112, apartado 2, tercera línea, donde dice: «a los informes...», debe decir: «de los informes...».

En la página 357, artículo 112, apartado 3, cuarta línea, donde dice: «siguiendo...», debe decir: «eligiendo...».

En la página 358, artículo 114, apartado b), segunda línea, donde dice: «de motor...», debe decir: «a motor...».

En la página 359, artículo 138, tercera línea, donde dice: «deban...», debe decir: «deberá...».

En la página 359, artículo 140, apartado 1, tercera línea, donde dice: «(condiciones específicas)...», debe decir: «condiciones específicas...».

En la página 359, artículo 141, línea primera, donde dice: «Artículo 141. Los Cabos...», debe decir: «Artículo 141. 1. Los Cabos...».

En la página 359, artículo 142, tercera línea, donde dice: «y la de treinta y ocho en Unidades...», debe decir: «y la de treinta y ocho años en Unidades...».

En la página 359, artículo 146, quinta línea, donde dice: «autorización de Comandante o Jefe...», debe decir: «autorización del Comandante o Jefe...».

En la página 361, título tercero, donde dice: «Título tercero. Capítulo primero. Estructura, misiones y acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales. De la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales...», debe decir: «TÍTULO TERCERO. De la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales. CAPÍTULO PRIMERO. Estructura, misiones y acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales».

En la página 362, artículo 190, quinta línea, donde dice: «com Suboficiales...», debe decir: «como Suboficiales...».

En la página 362, artículo 196, apartado b), cuarta línea, donde dice: «especialidad...», debe decir: «especialidad...».

En la página 362, artículo 197, segunda línea, donde dice: «constituirían...», debe decir: «constituirán...».

En la página 362, artículo 200, apartado a), segunda línea, donde dice: «marinería...», debe decir: «marinera...».

En la página 362, artículo 200, punto 4, primera línea, donde dice: «reseñalados...», debe decir: «reseñados...».

En la página 362, artículo 201, punto 3, segunda línea, donde dice: «los...», debe decir: «las...».

En la página 363, artículo 208, tercera línea, donde dice: «admitidos...», debe decir: «admitidos...».

En la página 363, artículo 214, décima línea, donde dice: «similitar...», debe decir: «similar...».

En la página 365, artículo 244, apartado a), tercera línea, donde dice: «es les asignará...», debe decir: «se les asignará...».

En la página 366, artículo 248, apartado 1, tercera línea, donde dice: «el Año Naval...», debe decir: «del Año Naval...».

En la página 367, artículo 255, segunda línea, donde dice: «minuciosos...», debe decir: «minucioso...».

En la página 367, artículo 273, apartado c), primera línea, donde dice: «mayores...», debe decir: «Mayores...».

En la página 367, artículo 273, apartado c), cuarta línea, donde dice: «mayores...», debe decir: «Mayores...».

En la página 368, artículo 316, apartado a), segunda línea, donde dice: «y fiscal...», debe decir: «y física...».

En la página 370, artículo 321, apartado 2), segunda línea, donde dice: «lo aconsejan...», debe decir: «lo aconsejen...».

En la página 370, artículo 333, primera línea, donde dice: «acta...», debe decir: «ACTA...».

En la página 370, artículo 335, apartado 1, séptima línea, donde dice: «deben llevar...», debe decir: «deban llevar...».

En la página 372, artículo 370, apartado a), primera línea, donde dice: «cumplidos...», debe decir: «cumplido...».

En la página 373, artículo 394, primera línea, donde dice: «Comandante...», debe decir: «Comandantes...».

En la página 373, artículo 399, punto 2, primera línea, donde dice: «honorífico...», debe decir: «honorífico...».

En la página 376, artículo 432, primera línea, donde dice: «la especialidad...», debe decir: «de especialidad...».

En la página 376, artículo 436, séptima línea, donde dice: «destintos...», debe decir: «destinos...».

En la página 376, artículo 441, sexta línea; donde dice: «en la frecuencia...», debe decir: «con la frecuencia...».

En la página 377, artículo 444, donde dice: «Artículo 445...», debe decir: «Artículo 444...».

En la página 377, artículo 445, apartado 1, segunda línea, donde dice: «denominarán...», debe decir: «denominarán...».

En la página 377, artículo 447, tercera línea, donde dice: «destinado...», debe decir: «destino...».

En la página 378, artículo 470, tercera línea, donde dice: «cometidos...», debe decir: «cometidos...».

En la página 378, artículo 481, primera línea, donde dice: «calificación...», debe decir: «clasificación...».

En la página 378, artículo 480, apartado 1, quinta línea, donde dice: «para su servicios de tierra...», debe decir: «para servicio de tierra».

En la página 379, artículo 489, duodécima línea, donde dice: «asignados...», debe decir: «asignados...».

En la página 379, artículo 492, primer guión, tercera línea, donde dice: «motores términos...», debe decir: «motores términos...».

En la página 379, artículo 494, donde dice: «Artículo 495...», debe decir: «Artículo 494...».

A los anexos

En la página 380, anexo I, donde dice: «SUPLICA: Que se le concede el ingreso...», debe decir: «SUPLICA: Que se le conceda el ingreso...».

En la página 381, anexo II, punto 5, cuarta línea, donde dice: «los nombres, pero no la puntuación...», debe decir: «los nombres (pero no la puntuación...».

En la página número 381, anexo III, reverse, en el apartado PRORROGA DEL COMPROMISO DE ENGANCHE Y CAMBIO DE ESPECIALIDAD, donde dice: «DECLARA: La prórroga voluntaria por un periodo de ...», debe decir: «DECLARA: La prórroga voluntaria por un periodo de ...».

En la página 384, apartado 33, anexo V, tercera casilla, donde dice: «IG...», debe decir: «IG3...».

En la página 385, anexo VI, punto 2, duodécima línea, donde dice: «anterior...», debe decir: «anterior...».

En la página 387, punto 5.2, anexo VIII, cuarta línea, donde dice: «par lo cual...», debe decir: «para lo cual...».

En la página 388, Índice por títulos, capítulo IV, donde dice: «Ingreso director...», debe decir: «Ingreso directo...».

En la página 390, Índice alfabético, donde dice: «Convocatorai», debe decir: «Convocatoria».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3789

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 al Ayuntamiento de Capdepera, para construcción de paseo marítimo peatonal en Cala Ratjada, término municipal de Capdepera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 9 de diciembre de 1981, una autorización al Ayuntamiento de Capdepera, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Capdepera (Mallorca).
Superficie: 470 metros cuadrados.
Destino: Construcción de paseo marítimo peatonal en terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon: Exento.
Prescripciones. El total de las obras será de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3790

ORDEN de 27 de noviembre de 1981 por la que se autoriza a los Centros de Formación Profesional que se indican para impartir, con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se relacionan, solicitando autorización para impartir enseñanzas de especialidades no reguladas, al amparo de los artículos 15 y 21 del Real Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional, y la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970.

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Centros y Entidades que se relacionan a continuación para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional que se citan, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.3 y 21.6 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Localidad: Barcelona. Entidad solicitante: Instituto Politécnico Nacional «Escuela del Treball». Grado: Formación Profesional de primer grado. Rama: Automoción. Profesión: Carrocería del automóvil.

Localidad: Barcelona. Entidad solicitante: Instituto Politécnico Nacional «Escuela del Treball». Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Construcción y Obras Especiales. Construcción de edificios (Maestro de Obras). Régimen: Enseñanzas especializadas.

Localidad: La Coruña. Entidad solicitante: Instituto de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez». Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Química. Especialidad: Operador de plantas de tratamiento de agua. Régimen: Enseñanzas especializadas.

Localidad: El Ferrol (La Coruña). Entidad solicitante: Instituto Politécnico Nacional «Marqués de Suanes». Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Metal. Especialidad: Trazador naval. Régimen: Enseñanzas especializadas.

Localidad: Vigo (Pontevedra). Entidad solicitante: Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico. Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Marítimo-pesquera. Especialidad: Cultivos marinos tradicionales. Régimen: Enseñanzas especializadas.

Segundo.—Las particularidades y programación de estas enseñanzas podrán ser modificadas como consecuencia de los resultados de la experimentación y su autorización con carácter provisional, ser elevada a definitiva si el resultado de la experiencia fuese positivo, en las condiciones establecidas en el apartado 6.º de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), y en el artículo 21.7 del Real Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional.

Tercero.—El profesorado, así como los elementos materiales, instalaciones didácticas y demás medios necesarios, habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones en vigor para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al grado y clasificación reconocidos.

Cuarto.—Para el desarrollo de estas enseñanzas será de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 1975, por la que se desarrolló el Plan de Estudios de Formación Profesional de segundo grado, siendo únicamente específicos para este caso los cuestionarios que figuran en el anexo de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.

ORIEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Rama: Automoción

PROFESION: CARROCERIA DEL AUTOMOVIL

Primar curso

Tecnología

El puesto de trabajo: Condiciones y equipo.
Estudio de las herramientas del taller: Normas de empleo y conservación